



Anuncio de resolución de procedimiento de reintegro

Fecha de publicación: 11 de marzo de 2024.

En relación a la convocatoria de **subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2022/2023**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera con Delegación Especial en Deportes, con fecha 7 de marzo de 2024, adoptó la siguiente Resolución:

“Resolución del procedimiento de reintegro de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2022/2023.

Exp.: E2022004830

ANTECEDENTES

I. El 7 de diciembre de 2023, la Consejera con Delegación Especial en Deportes adoptó Resolución de aprobación de inicio de procedimiento de reintegro de las subvenciones destinada a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2022/2023.

El apartado primero de la parte dispositiva de la referida resolución establecía lo siguiente:

“Primero. Iniciar los siguientes expedientes de reintegro de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2022/2023, al no justificar debidamente las mismas:

- Reintegro parcial de la subvención concedida al Club Deportivo Cateca (G38902813), con número de expediente E2022004830S00012, por su participación en la “Liga Joma Clubes División de Honor Hombres (1ª categoría)”, temporada 2022/2023, por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SIETE CENTIMOS (278,07 €) más los correspondientes intereses de demora.
- Reintegro de la subvención concedida a la Asociación Club Balonmano Salud (G38695615), con número de expediente E2022004830S00028, por su participación en la “Division de Honor Oro Femenina (2ª categoría)”, temporada 2022/2023, por importe de SETENTA Y OCHO MIL EUROS (78.000,00 €) más los correspondientes intereses de demora.

Código Seguro De Verificación	THF / JvZEJ3mZdMNkbMwnUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes (JOB_IS_NOT_DELEGATED_FOOTPRINT) (En Funciones)	Firmado	08/03/2024 11:41:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/THF%2FJvZEJ3mZdMNkbMwnUg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7



II. En la citada resolución se otorgó a las citadas entidades un plazo de alegaciones de quince (15) días hábiles, entre el 14 de diciembre de 2023 y el 5 de enero de 2024, al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estimasen oportuna, no presentándose alegación alguna al respecto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Fiscalización y control financiero del expediente.

La Circular de la Intervención General relativa a los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, de fecha 3 de marzo de 2021, establece que la actuación de justificación, sanción y reintegro no está sujeta a fiscalización previa limitada.

Segundo. Incumplimiento de la justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones es una de las obligaciones del beneficiario y en ella puede apreciarse una vertiente material (acreditar la actividad) y una vertiente financiera (acreditar el gasto realizado con los fondos recibidos). Ambas vertientes pueden considerarse complementarias y la ausencia de cualquiera de ellas es determinante por sí sola para generar el deber de reintegro, pues la carga de la prueba tanto en la realización de la actividad como del gasto compete al perceptor de los fondos.

Precisamente, el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) incluye entre las obligaciones del beneficiario:

“b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”.

De acuerdo con el artículo 17.3 de la LGS, la norma reguladora de la subvención concretará, entre otros, el siguiente extremo:

“i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”.

Por su parte, el artículo 30.8 de la LGS establece:

“8. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.”

Tercero. Causas de reintegro.

Entre las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la LGS se encuentra:

“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de este Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

(...)

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	THF / JvZEJ3mZdMNkbMwnUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes (JOB_IS_NOT_DELEGATED_FOOTPRINT) (En Funciones)	Firmado	08/03/2024 11:41:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/THF%2FJvZEJ3mZdMNkbMwnUg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/7



La base reguladora 13 “Obligaciones de los beneficiarios”, recoge en su apartado l) lo siguiente:

“l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.”

Asimismo, la base reguladora 14 “Incumplimiento y Reintegro” establece que:

“I. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

II. La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

(...)

V.- El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:

- i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
- iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

b) Reintegro parcial:

- i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
- ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
- iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.
- iv) Cuando el importe inicialmente otorgado al beneficiario supere el límite del 70% previsto en la Base 12.5, tendrá lugar el reintegro parcial de la diferencia.

(...)

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	THF / JvZEJ3mZdMNkbMwnUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes (JOB_IS_NOT_DELEGATED_FOOTPRINT) (En Funciones)	Firmado	08/03/2024 11:41:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/THF%2FJvZEJ3mZdMNkbMwnUg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7



En base a lo anterior, procedería lo siguiente:

- a) Expediente E2022004830S00012, Club Deportivo Cateca y actividad subvencionada "Liga Joma Clubes División de Honor Hombres": Reintegro parcial de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 7 de diciembre de 2023:

Expediente E2022004830S00012 (intereses de demora)					
fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
10/02/2023	31/12/2023	325	4,0625%	10,06	278,07
01/01/2024	07/03/2024	67	4,0625%	2,07	
TOTAL				12,13	278,07

- b) Expediente nº E2022004830S00028, Asociación Club Balonmano Salud y actividad subvencionada "División de Honor Oro Femenina": Reintegro de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 7 de diciembre de 2023:

Expediente E2022004830S00028 (intereses de demora)					
fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
29/12/2022	31/12/2022	3	3,750%	13,14	42.638,78
01/01/2023	31/12/2023	365	4,0625%	1.732,20	
01/01/2024	07/03/2024	67	4,0625%	317,97	
23/02/2023	31/12/2023	312	4,0625%	1.227,95	35.361,22
01/01/2024	07/03/2024	67	4,0625%	263,70	
TOTAL				3.554,96	78.000,00

Cuarto. Liquidación de intereses de demora.

La Base 55 de las que regulan las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el año 2024 recoge que:

"No se practicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30 euros, importe que se estima insuficiente para la cobertura del coste derivado de su liquidación y recaudación."

Conforme lo anterior, y en base a los cálculos detallados en el apartado precedente tercero, no procede practicar liquidación por intereses de demora al expediente E2022004830S00012.

Quinto. Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del RLGS.

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	THf/JvZEJ3mZdMnkbMwnUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes (JOB_IS_NOT_DELEGATED_FOOTPRINT) (En Funciones)	Firmado	08/03/2024 11:41:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/THf%2FJvZEJ3mZdMnkbMwnUg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7



Sexto. Ordenación e instrucción.

El artículo 18.1 h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones de las Jefaturas de Servicio Administrativo, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

Séptimo. Competencia reintegros.

Según lo dispuesto en Capítulo II, artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, mediante la resolución del procedimiento regulado en éste capítulo.

Por Decreto del Presidente del Excmo. Cabildo Insular de fecha 4 de julio de 2023, se delega el ejercicio de las atribuciones en el ámbito competencial de fomento del deporte y de las instalaciones y actividades deportivas en la Consejera con Delegación Especial en Deportes.

En virtud de lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero. Ordenar el reintegro total de la subvención concedida a la Asociación Club Balonmano Salud, con NIF G38695615, que se detalla a continuación, correspondiente a las destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2022/2023, más los correspondientes intereses de demora, al no justificar debidamente la misma:

Exp.	Beneficiario	NIF	Categoría	Reintegro Subvención	Intereses de demora
E2022004830S00028	Asociación Club Balonmano Salud	G38695615	División de Honor Oro Femenina (2ª categoría)	78.000,00 €	3.554,96 €

Segundo. Ordenar el reintegro parcial de la subvención concedida al Club Deportivo Cateca, con NIF G38902813, que se detalla a continuación, correspondiente a las destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2022/2023, al no justificar debidamente la misma:

Exp.	Beneficiario	NIF	Categoría	Reintegro Subvención
E2022004830S00012	Club Deportivo Cateca	G38902813	Liga Joma Clubes División de Honor Hombres (1ª categoría)	278,07

Tercero. Reconocer el derecho de cobro a las entidades que se detallan a continuación, en concepto de reintegro de las subvenciones concedidas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2022/2023, al no justificar debidamente las mismas, con cargo a la aplicación presupuestaria 3890400:

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	THF / JvZEJ3mZdMnkbMwnUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes (JOB_IS_NOT_DELEGATED_FOOTPRINT) (En Funciones)	Firmado	08/03/2024 11:41:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/THF%2FJvZEJ3mZdMnkbMwnUg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/7



Nº exp.	Beneficiario	NIF	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
E2022004830S00028	Asociación Club Balonmano Salud	G38695615	Reintegro subv. Cat nacionales 2022/2023	78.000,00 €	2024-000893
E2022004830S00012	Club Deportivo Cateca	G38902813	Reintegro subv. Cat nacionales 2022/2023	278,07 €	2024-000894

Cuarto. Reconocer el derecho de cobro a la entidad que se detalla a continuación, en concepto de intereses de demora desde la fecha de abono de la subvención concedida a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2022/2023, hasta la fecha de la presente resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 3930000:

Nº exp.	Beneficiario	NIF	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
E2022004830S00028	Asociación Club Balonmano Salud	G38695615	Intereses de demora reintegro subv. Cat nac 2022/23	3.554,96 €	2024-000895

Quinto. Plazo de ingreso:

- I. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- II. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por vía de apremio.

Sexto. La deuda deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La Caixa número ES6821009169012200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado y la causa del reintegro.

Séptimo. Ordenar la publicación de los presentes reintegros de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	THf/JvZEJ3mZdMnkbMwnUg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	08/03/2024 11:41:47
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes (JOB_IS_NOT_DELEGATED_FOOTPRINT) (En Funciones)				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/THf%2FJvZEJ3mZdMnkbMwnUg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	6/7	



Contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso de reposición impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución de aquél o, bien, de su desestimación por silencio administrativo.”

Jesús María González García
Jefe de servicio

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	THf/JvZEJ3mZdMNkbMwnUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes (JOB_IS_NOT_DELEGATED_FOOTPRINT) (En Funciones)	Firmado	08/03/2024 11:41:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/THf%2FJvZEJ3mZdMNkbMwnUg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7

